

A C T A No 2. 0 9 4.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente, Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y los Sres. Ministros Dres. Carlos Gerardo Gonzalez y Ariel Gustavo Coll, para considerar: PRIMERO: Oficial Auxiliar, Dra. Claudia B. Torales s/Pedido (Nota 754/98 -Adm.-).

Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la cual solicita al Alto Cuerpo autorización para participar en las "II Jornadas de la Red Nacional de Información Jurídica", a realizarse entre los días 2, 3, 4 y 5 de junio próximo, en la ciudad de Villa Carlos Paz -Prov. Córdoba- peticionando asimismo ayuda económica para participar en el evento en cuestión, ACORDARON: Autorizar a la Dra. Claudia B. Torales a asistir a las Jornadas que arriba se mencionan, disponiendo que a través de Secretaría Administrativa se proceda a suministrarle el dinero correspondiente para el pago de la inscripción a las mismas con cargo de oportuna rendición de cuentas. SEGUNDO: Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Andrés Almaráz s/Comunicación. Visto la nota presentada por el magistrado mencionado por medio de la cual pone en conocimiento del Alto Cuerpo que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia reitera su conducta omisiva al no responder a los Oficios remitidos en

los autos caratulados: "Raia, Enrique c/Luna Jovita s/Ejecutivo", Expte.No62 -Fo18 -Año:1995, y que se identifican con los números 244 y 425/97 y radiograma policial No47/97, ACORDARON: Se oficie al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la evacuación de los Oficios que menciona el presentante por el Ministerio de Desarrollo Humano, adjuntando testimonio del presente punto de Acuerdo.

TERCERO: Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Comandante Fontana, Dra. Clarivel Erguy s/Pedido prórroga p/dictar sentencia en Exptes. contravencionales.

Visto la nota elevada por la Dra. Clarivel Erguy por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se le confiera prórroga para el dictado de sentencia en los Exptes. contravencionales cuya nómina adjunta al presente, ACORDARON: Atento a lo dispuesto por el Art.167 del C.P.C.C. disponer otorgar una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para dictar sentencia en los Exptes. contravencionales pendientes de resolución, término que será improrrogable. CUARTO: Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz de Menor Cuantía No1, Dra. Norma E.Zaracho de Ferreyra s/Comunicación. Visto la comunicación realizada por la magistrada mencionada respecto a la sentencia recaída en los autos caratulados: "Suárez, Héctor Rubén s/infracción Arts.77o, inc.a) y 88o, inc.a) del C.F.P.F." -reg. Sec. Contravencional del Juzgado a su cargo, Expte.No157 -Fo124 -Año: 1998, en la que se condena a una pena redimible por multa al agente Héctor Rubén Suárez que se desempeña como personal del Juzgado de Paz de Menor Cuantía No2 que a la fecha se encuentra firma y consentida y cuya copia adjunta a la misma, y

Cde. ACTA No2094.-

considerando lo dispuesto en los Arts.6o, inc.b) y 14o, inc.5o, primera parte y concordantes del R.I.A.J. como los antecedentes del agente, ACORDARON: Aplicar al agente Héctor R. Suárez la sanción de dos (2) días de suspensión, dando intervención a la Secretaría de Superintendencia y a la Secretaría Administrativa, a sus efectos. QUINTO: Sr. Encargado de la Oficina de Infraestructura, Arq. Fernando F. Polo s/Comunicación (Nota 817/98 -Adm.-). Visto la nota presentada por el agente mencionado, por la que pone en conocimiento del Alto Cuerpo que el sótano de la obra ubicada en la intersección de las calles Saavedra y San Martín de esta ciudad se encuentra completamente anegado, razón por la cual las dependencias ubicadas en su cercanía se ven afectadas por la gran saturación acuosa del predio, de tal manera que la fosa del Taller de Automotores se debe desagotar en forma permanente por las filtraciones a que se ve sometida, ACORDARON: Remitir al Poder Ejecutivo Provincial copia de la nota elevada y testimonio del presente punto de Acuerdo, solicitando que ejerza sus facultades legales en razón del peligro que significa la situación que informa el Arq. Fernando Polo. SEXTO: Sr. Juez de Paz de Menor Cuantía de Estanislao del Campo, Dr. Lorenzo J. Boonman s/Nota de estímulo. Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, en la cual pone en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia el gran interés y solvencia demostrados por el agente Adán Jarzynsky en la tarea de Secretario "Ad-Hoc" de los Sumarios Administrativos Nos.105 y 109/97 del Reg. de la Sec.

de Superintendencia del S.T.J. que se le instruye al Juzgado de Paz de la localidad de Comandante Fontana, ACORDARON: Disponer se deje testimonio del presente punto de Acuerdo en el legajo del agente destacado. SEPTIMO: Sra. Presidente del Excmo. Tribunal de Familia, Dra. Stella Zabala de Copes s/elevación Proyecto de "Reglamento sobre el funcionamiento de las Secretarías del Excmo. Tribunal de Familia": Visto el Proyecto de Reglamento elevado por la magistrada que se menciona realizado por los Sres. miembros del Excmo. Tribunal de Familia, en el que se establecen las reglas que regirán el funcionamiento de las dos Secretarías de dicha dependencia, y considerando criteriosa la división de trabajo que el mismo determina, estableciendo claramente las tareas a realizar por cada una de las Secretarías como también lo correspondiente a la subrogación y a los turnos mensuales, ACORDARON: Aprobar el "Reglamento sobre el funcionamiento de las Secretarías del Excmo. Tribunal de Familia", que pasará a integrar el R.I.A.J. OCTAVO: Agente Ayala Faustino s/Ofrecimiento (Nota 717/98 -Adm.-): Visto la nota presentada por el agente mencionado por medio de la cual ofrece al Superior Tribunal de Justicia un inmueble de su propiedad ubicado en Comandante Fontana, a fin de que sea destinado para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de dicha localidad, adjuntando plano del mismo. Dicho ofrecimiento es en carácter de renta que se realizaría en 180 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos (\$400.-), y considerando lo informado por el Servicio Administrativo-Financiero, de que no existe

Cde. ACTA No2094.-

crédito en la partida 061 -Bienes Preexistentes- 6120 -Edificios, Obras e Instalaciones que posibilite la compra del inmueble que se ofrece, ACORDARON: Atento al informe del Servicio Administrativo-Financiero, no hacer lugar al ofrecimiento realizado. NOVENO: Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía No1, Dra. María L.D. Benitez Alegre s/elevación informe, Expte.No25 -Fo308 -Año: 1998 -Sup.-. Visto los autos que se mencionan en los cuales a fs.14 se agrega la Resolución No03/98 de la Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía No1 en la que resuelve solicitar a este Superior Tribunal la instrucción de un Sumario Administrativo contra el Auxiliar de Segunda Elnio Angilberto Martinez, por violación a los deberes impuestos por el Art.60, inc. a) y d) del R.I.A.J., y atento a los antecedentes del mismo, ACORDARON; Disponer se instruya un Sumario Administrativo al Auxiliar de Segunda Elnio Angilberto Martinez, por violación a los deberes impuesto por el Art.60, incs. a) y d) del R.I.A.J., designando instructora del mismo a la Dra. Graciela Barberán de Tortore, pasando las presentes actuaciones a ser cabeza del mismo. DECIMO: Sr. Intendente Luis Morinigo s/Solicitud (Nota 1643/98-Sup.-). Visto la nota presentada por el Sr. Intendente que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo, tener a bien disponer el pase del agente Laureano Parra, quien reviste en el cargo de Auxiliar Principal del escalafón "Obrero y Maestranza" a un cargo equivalente al que ostenta en el escalafón técnico, ACORDARON: Tener presente. DECIMO PRIMERO: Contratación de personal. Visto la necesidad de

completar el Equipo Interdisciplinario del Excmo. Tribunal de Familia con un Médico Psiquiatra especializado en terapia familiar, y considerando que el Dr. Bernardo César Romano Carbone acredita antecedentes de idoneidad en la mencionada especialidad, ACORDARON: Contratar al Dr. Bernardo César Romano Carbone, Clase 1946, D.N.I. No8.093.453, con domicilio en calle Sarmiento 55 de esta ciudad, quien cumplirá funciones en el Excmo. Tribunal de Familia. DECIMO SEGUNDO: Modificación del sistema y selección de personal. Visto la necesidad de perfeccionar el sistema de selección de personal, ACORDARON: Modificar el inc.12) d) del Art.70 del R.I.A.J. el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ENTREVISTA PERSONAL: Deberá realizarse con los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en forma conjunta o separada, según se disponga. En el encuentro se apreciará la presentación personal del aspirante, su cultura general, y su corrección en el trato y su vocación por el servicio de justicia. Previo a dicho encuentro los aspirantes convocados al mismo, deberán sostener también una entrevista con los integrantes del Gabinete Interdisciplinario del Superior Tribunal, el cual informará en forma absolutamente reservada al Alto Cuerpo, respecto a cada interesado, sobre su grado de iniciativa, adaptación al trabajo en equipo, apertura hacia el aprendizaje, espíritu de superación y actitud respecto al servicio de justicia". DECIMO TERCERO: Llamado a Concurso para aspirantes a ingresar al Poder Judicial. Visto que el próximo agotamiento de la lista de aspirantes a ingresar en el escalafón "Administrativo" en

las tres Circunscripciones Judiciales (Conf. Acta 2089, pto.12o) y lo dispuesto por la Acordada No1805, pto.17o y la 1930/94, pto.4o, ACORDARON: 1o) Llamar a concurso de oposición entre el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal para la formación de lista de aspirantes a ingresar en la Primera (Capital y El Colorado) Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales de la Provincia. 2o) Los interesados -quienes deberán acompañar certificación expedida por Autoridad competente que acredite su condición de empleado de la Administración Pública Provincial o Municipal y último recibo de haberes -original-, podrán registrar su inscripción en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de esta Capital y en dependencias de los Juzgados en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Clorinda y en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de Las Lomitas, pudiendo hacerlo por pieza postal certificada en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación la correspondiente al matasello respectivo. 3o) En lo que respecta a la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, serán responsables de la recepción y contralor de la documentación de los aspirantes, los Sres. Jueces a cargo de las dependencias citadas en el punto segundo. 4o) Con el objeto de garantizar que no se incluyan en la correspondiente lista de orden de mérito a los aspirantes que no demuestren un mínimo de aptitud para el servicio, deberá excluirse de la misma a aquellos aspirantes que no logren el sesenta (60%) del puntaje máximo total (Ac.1805, pto17o, inc.11). 5o)

Cuando el concurso previsto en el Art.1º se declarare desierto o el número de aspirantes sea inferior a quince, se llamará a concurso abierto cuyo orden de mérito será supletorio del anterior. 6º) Autorizar a Presidencia a otorgar las excepciones que resulten atendibles, a disponer la fecha y lugar del concurso y todo lo necesario como también resolver cualquier situación no prevista en la presente Acordada. DECIMO CUARTO: Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Comandante Fontana, Dra. Clarivel Erguy s/Recurso de reconsideración c/Resolución de fecha 20-02-98, dictada por el Superior Tribunal de Justicia. Visto el recurso de reconsideración presentado por la magistrada mencionada contra la Resolución referida que rechazó la licencia que le fuera aconsejada y técnicamente concedida por el Cuerpo Médico Forense, y considerando que atento a las incidencias tramitadas en los actuados: Sra. Directora de Coordinación de Juzgados de Paz s/elevación Recurso de Reconsideración c/Resolución de Presidencia de fecha 20-02-98", Expte.No68 -Año: 1998 -Sec. Superintendencia-, deviene necesario deteminar que no existió dolo por parte de la causante, sino mera negligencia en el momento de plantear su licencia, por lo que corresponde justificar las inasistencias en que incurriera la recurrente (15) días del 10/02/98 al 24/02/98 a través del Art.53 bis del R.I.A.J., ACORDARON: Hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Clarivel Erguy, y en consecuencia justificar las inasistencias en que incurriera del 10 al 24 del mes de febrero del año en curso, a título excepcional, conforme

Cde. ACTA No2094.-

lo preceptuado en el Art.53 bis del R.I.A.J., dando inter-
vención a la Secretaria de Superintendencia. Todo lo cual
dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y regis-
trase.-



Dr. ROGOLFO RICARDO RAUL ROQUEL
PRESIDENTE



CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO



Dr. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO